



**ACUERDO No. 003
(FEBRERO 28 DE 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE
TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Honorable Concejo Municipal de San Miguel de Sema – Boyacá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la ley 2010 de 2019, y,

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Acuerdo No 025 del 28 de noviembre 2020, se actualizo el Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de San Miguel de Sema.
- B. Que la ley 2010 de 2019 creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), por lo que los Concejos Municipales deberán proferir los acuerdos correspondientes con el fin de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE.
- C. Que se hace incorporar al Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de San Miguel de Sema, las disposiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.

Que, en mérito a lo expuesto, el Concejo Municipal de San Miguel de Sema.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Adóptese para el Municipio de San Miguel de Sema, el modelo de tributación opcional de determinación integral denominado Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, contenido en el Estatuto Tributario Nacional.

En las disposiciones que no fueren reguladas por este acuerdo, se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones consagradas en los artículos 903 a 916 del Estatuto Tributario Nacional y sus decretos reglamentarios y demás normas que lo complementen, adicione, modifiquen o sustituyan.

Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación definidos por la Ley 2010 de 2019, no estarán obligados a presentar declaración del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio, frente a sus ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación definido por la Ley 2010 de 2019, informarán de dicha calidad ante la Secretaría de Hacienda del Municipio, mediante comunicación escrita, anexando copia del respectivo Registro Único Tributario RUT y copia del documento de identificación.



ARTICULO SEGUNDO. Adiciónense los siguientes parágrafos al artículo 53, códigos y tarifas del impuesto de industria y comercio del Acuerdo Municipal 025 del 28 de noviembre de 2020, de la siguiente manera:

PARAGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. De conformidad con establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de Industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al **SIMPLE** señalada dentro del anexo 4 del decreto reglamentario 1091 del 03 de agosto de 2020).

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de Industria y comercio consolidado el municipio de San Miguel de Sema establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 025 de 2020.

Impuesto de Industria y Comercio % de la tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la tarifa
82	15	3

PARAGRAFO SEGUNDO: BASE GRAVABLE. Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de Industria y Comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el artículo 46 del Acuerdo Municipal 025 de 2020.

PARAGRAFO TERCERO: CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del decreto 1091 del 03 de agosto de 2020. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.



PARAGRAFO CUARTO: EFECTOS DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual, será un título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Municipal.

PARAGRAFO QUINTO: AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y auto retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Miguel de Sema - Boyacá a los veinticinco (28) días del mes de febrero de 2021, una vez surtidos los debates reglamentarios, de que trata la ley 136 de 1994, los días veintidós (22) y veintiocho (28) del mes de febrero del año (2021).


CAROLINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE SEMA-BOYACÁ



LEYDY JOHANA RODRÍGUEZ TOLEDO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL




REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 900.909.938 - 0



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN MIGUEL DE SEMA

HACE CONSTAR

Que el ACUERDO N°. 003: **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN
SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"

Recibió los debates de Ley los días veintidós (22) y veintiocho (28) del mes de
febrero de 2021


LEYDY JOHANA RODRÍGUEZ TOLEDO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE SEMA

"San Miguel de Sema, fuente de paz, progreso y encanto de bellos paisajes"
Calle 7 No 6 - 42 Celular: 3234177130
concejo@sanmigueldesema-boyaca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de San Miguel de Sema
Secretaría de Despacho

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del Señor Alcalde Municipal de San Miguel de Sema, al tres (03) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021). Con el atento informe de la presidenta del Concejo Municipal **CAROLINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, presento el Acuerdo No. 003 de fecha veintiocho (28) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), para su sanción.

La secretaria,


LUBIA ERY S PERALTA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SAN MIGUEL DE SEMA**

San Miguel de Sema, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021)


OSCAR TRIVIÑO GIL
ALCALDE MUNICIPAL

SANCIONADO


LUBIA ERY S PERALTA R.
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

En San Miguel de Sema, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). La secretaria del Despacho de la Alcaldía Municipal de San Miguel de Sema, hace constar que el Acuerdo No. 003 de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fue sancionado.

La secretaria,


LUBIA ERY S PERALTA RODRÍGUEZ
SECRETARIA



"San Miguel de Sema, fuente de paz, progreso y encanto de bellos paisajes"

Calle 7 N° 6-42 - Código postal 153820

Correo: contactenos@samigueldesema-boyaca.gov.co

Web: www.sanmigueldesema-boyaca.gov.co